



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA A LA PANDILLA PUNEÑA COMO MANIFESTACIÓN TRADICIONAL Y EVENTO TURÍSTICO CULTURAL DE LOS CARNAVALES EN LA REGIÓN PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 13 de noviembre del año 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 000062-2025-GRP/CR-WWCC, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que el artículo 2º, inciso 19; reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultura, asimismo, el Artículo 44º, establece como deber esencial del Estado promover el bienestar general y garantizar el patrimonio histórico y cultural de la Nación; asimismo, en su artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37º del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que el numeral 2) del artículo 1º de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2FBENBZ"



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000609



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social; además de los valores tramitados oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y los conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, reconoce al turismo cultural como una forma de aprovechamiento sostenible de las manifestaciones culturales del país, estableciendo como función del Estado el de fortalecer la identidad cultural regional y local como parte de la oferta turística;

Que, mediante Decreto supremo N° 011-2023-MINCETUR y el Reglamento de la Ley General de Turismo, disponen la protección del patrimonio cultural como parte de los recursos turísticos del país, invocando la necesidad de que las regiones incorporen elementos del patrimonio intangible a su oferta turística bajo criterios de sostenibilidad y participación comunitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 046-2012-VMPCIC-MC, resuelve Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza “Pandilla Puneña” por ser una manifestación significativa en la tradición artística de la región Puno. Nacida del sector medio urbano, ha mantenido los rasgos que reflejan su origen social y cultural, al tiempo que ha podido ser adoptada, en virtud de su belleza y vistosidad, por los diversos sectores sociales y regionales de Puno, convirtiéndose así en un factor de integración cultural;

Que, el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y Plan Nacional de Cultura, promueven la valorización de expresiones culturales vivas y su articulación con la oferta turística descentralizada. Fomentando el empoderamiento de las comunidades portadoras del patrimonio inmaterial como actores vivos de desarrollo;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Puno, contempla la cultura viva y el turismo sostenible como ejes estratégicos para el desarrollo regional, resaltando la necesidad de reconocer, revitalizar y articular tradiciones puneñas a los circuitos turísticos locales e internacionales;

Que, la danza “Pandilla Puneña” es una de las importantes expresiones culturales producidas por la población mestiza urbana de la región, y una de las manifestaciones más conocidas de la región de Puno. Dentro de la misma región ha influido en la producción musical de las ciudades menores y en las áreas rurales, hasta convertirse en uno de los géneros regionales por excelencia; asimismo, a través de la historia de la danza “Pandilla Puneña” merece un apartado por lo relativamente poco común de sus orígenes y trayectoria en el marco de la música regional andina. Es probablemente, la única danza de gran popularidad que haya nacido del universo urbano, correctamente del sector mestizo de la ciudad de Puno. La “Pandilla Puneña” nació como parte de las fiestas del carnaval, en concreto de los bailes celebrados en los últimos días a partir del miércoles de ceniza;





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### Consejo Regional Puno

Que, de acuerdo con los antecedentes históricos y culturales de la festividad, la danza de la Pandilla Puneña tuvo su origen en la tradicional costumbre del “paseo campestre del carnaval”, práctica consistente en las salidas colectivas de la población hacia distintos parajes del entorno urbano y rural en días previamente establecidos, costumbre que incluso llegó a ser oficializada mediante disposiciones municipales incorporadas en los programas oficiales de festejos. Dichas actividades se desarrollaban originalmente el miércoles de ceniza en las inmediaciones del Arco Deústua; el jueves en las riberas del Lago Titicaca; el viernes en el cerro Huajsapata; el sábado y domingo en los tradicionales *Kacharparís* o despedidas del carnaval; y el lunes con el entierro del patrón del carnaval (*No Carnavalón*). Estas fechas constituyan espacios para que familias, asociaciones y grupos de amigos realizaran reuniones sociales en las afueras de la ciudad, con música, danza, comida y bebida, integrándose en dichas manifestaciones las estudiantinas y los conjuntos de Pandilla. Cabe señalar que, con el paso del tiempo, la representación de la Pandilla se ha circunscrito principalmente a los días viernes y domingo del carnaval;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, y conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene el Oficio N° 000062-2025-GRP/CR-WWCC, mediante el cual el Consejero Regional por la provincia de El Collao, Wido Willam Condori Castillo, solicita la aprobación de una Ordenanza Regional, en aplicación del artículo 123º del Reglamento Interno del Consejo Regional. Dicho artículo establece que “*el Pleno del Consejo Regional puede exonerar del procedimiento legislativo y del estudio de comisión, siempre que la propuesta de Ordenanza Regional cuente con opinión legal y técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente*”. En virtud de ello, el mencionado consejero presenta ante el Pleno la referida propuesta de Ordenanza Regional para su deliberación y decisión;

Que, conforme al sustento realizado se señala que la propuesta de Ordenanza Regional ha sido elaborada en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional y cuenta con los instrumentos técnicos y legales necesarios para su validación, como el Informe Legal N° 000473-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno en la cual señala textualmente que “*es necesario preservar y salvaguardar la Pandilla Puneña, fomentar su difusión y promoción turística, incentivar la participación activa e impulsar mecanismos de coordinación entre las autoridades regionales y culturales*”, concluyendo que el proyecto de ordenanza regional resulta viable. Asimismo, mediante Oficio N° 000603-2025-GRP/DIRCETUR, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe Técnico N° 066-2025-GRP/DIRCETUR-TUR/PUN, en el cual la encargada de la Dirección de Turismo emite opinión favorable respecto a la propuesta, señalando que esta es coherente con las políticas públicas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, además de constituir un acto de responsabilidad histórica, afirmación cultural y visión estratégica de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38º prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2FBENBZ\*





## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, en sesión del Pleno del Consejo Regional, y de conformidad con el sustento presentado, el debate correspondiente, así como la documentación presentada, se procedió a la votación, siendo aprobada la Ordenanza Regional con dieciséis (16) votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

### ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** a la Pandilla Puneña como Evento Turístico Cultural representativo en época de carnavales en la región Puno, en mérito a su importancia en la preservación de la identidad cultural, la memoria colectiva y su valor como atractivo turístico regional de carácter tradicional y patrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno y las municipalidades provinciales y distritales de la región, la elaboración, implementación y actualización de planes de promoción, difusión, salvaguardia y puesta en valor de la Pandilla Puneña, tanto en el ámbito nacional como internacional, en el marco de sus competencias y capacidades institucionales.

**ARTÍCULO TERCERO. – INCORPÓRESE** oficialmente a la Pandilla Puneña como actividad emblemática en el Calendario Regional de Actividades Turísticas y Culturales de la región Puno, con acompañamiento de la Dircetur y la Dirección Desconcentrada de Cultura; reconociéndose su relevancia dentro del ciclo festivo del carnaval y su potencial para el desarrollo cultural y turístico sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) la implementación de alianzas estratégicas con asociaciones culturales, la Federación de Pandillas Puneñas, comparsas y organizaciones barriales, con el fin de fortalecer y promover la práctica y difusión de esta danza en los ámbitos educativo, turístico y comunitario.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), diseñe y ejecute incentivos o convocatorias orientadas a la creación de productos culturales y académicos vinculados a la Pandilla Puneña, fomentando su incorporación en la industria cultural local, así como la realización de conversatorios dirigidos a agentes culturales para su puesta en valor y difusión.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en

\*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificado/doc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2FBENBZ\*



JR. DEUSTA N°356  
Teléfono: (+051) 354000  
Nro. Exp: GR  
PUNO20250000609



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación a los 18 días del mes de noviembre del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente  
**ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno en la fecha de emisión de la presente ordenanza.

Documento Firmado Digitalmente  
**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

